

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
III DIRECCIÓN REGIONAL COPIAPÓ
UNIDAD DE CHAÑARAL
77320935082**

**ELIANA DEL CARMEN SERRANO ALVAREZ
9.986.669-1
CHILE #900 DIEGO DE ALMAGRO, DIEGO DE ALMAGO
ABARROTES - BAZAR- JUEGOS ENTRETENCION
BOTILLERIA**

**AUTORIZACIÓN PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO
DE BOLETAS
POR MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA**

Chañaral, 19/06/2020

RES. EX. N° 77320101666 /

VISTOS: La solicitud presentada para emitir vales por medio de máquina(s) registradora(s), en reemplazo de las boletas de ventas y servicio, por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO: 1) Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 18.05.2020, pide se autorice para emitir vales por medio de la(s) siguiente(s) máquinas(s) registradora(s), que funcionará(n) en su establecimiento ubicado en Calle CHILE N°900 DIEGO DE ALMAGRO, comuna de Diego de Almagro:

MAQUINA REGISTRADORA:
MARCA = SAM4S.-
MODELO = ER-230EJ.-
SERIE N° = B5AW400029.-
FOLIO FISCAL N° = 192177.-
PARA USO EN CAJA N° = 01.-
RES.D.N. S.I.I. N° = 3363 DEL 27/08/2018.-

2) Que, la(s) referida(s) máquina(s) registradora(s) se encuentra(n) autorizada(s) por la Dirección Nacional previo bloqueo de las siguientes funciones "TECLAS": RETURN – MACRO 1 – CANCEL - %- (se autoriza máximo de descuento del 50%) - %+ - "MODO": VOID (visor de funciones). Por ningún motivo, podrá interconectar esta máquina a un computador central, pudiendo funcionar únicamente en forma individual. Respecto del teclado no es necesario que se anulen teclas ya que todas sus funcionalidades resguardan el interés fiscal.

3) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales en lo pertinente, para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado en anexo a esta resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

4) Que, los vales emitidos por la(s) máquina(s) registradora(s) del considerando N°1 deben cumplir los requisitos establecidos por la Resolución Exenta N°53 DEL 31.05.2004.

Visto, además lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L. N°825, Circular N° 50 del 28.08.98, la Res. Ex. N°901 del 06/04/92, Res. Ex. N° 1263 del 22/08/95 y Res. Ex. N° 02 del 22/01/1999 publicada en el Diario Oficial del 22.03.99, todas de la III Dirección Regional, modificada por Resolución Exenta N° 234 del 20/02/2012 publicada en el Diario Oficial del 28/02/2012, sobre delegación de Facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

Autorizase para emitir vales, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.

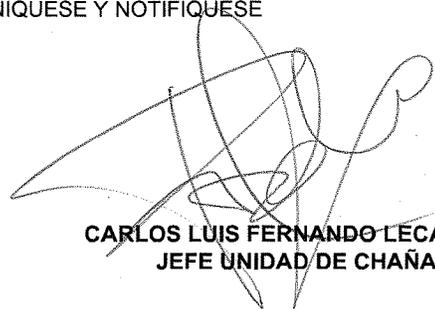
El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado en anexo adjunto a esta resolución, a las fijadas en esta parte resolutive y a los requisitos establecidos en Resolución Ex.N° 53 del 31 de Mayo de 2004.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el autoadhesivo entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



CARLOS LUIS FERNANDO LECAROS DIAZ
JEFE UNIDAD DE CHAÑARAL

Distribución

ELIANA DEL CARMEN SERRANO ALVAREZ

Archivo Unidad Chañaral

Expediente